

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2015- 000041

**EL DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 393 de la Carta Magna, señala que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, es el organismo de Derecho Público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, se nombró a la máxima autoridad institucional del SERCOP;
- Que,** el numeral 9 del artículo 10 de la -LOSNCP, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, atribuyen al SERCOP, a través de su Director General, la facultad de dictar normas administrativas, manuales e instructivo relacionados con la LOSNCP, el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio;



- Que,** la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el SERCOP podrá expedir las normas complementarias a dicho Reglamento, mismas que serán aprobadas por el Director General de este Servicio;
- Que,** el Ministerio del Interior, en base a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 1784 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 102 de 17 de diciembre de 2010, es el ente rector encargado de las políticas públicas de seguridad;
- Que,** mediante oficio No. MDI-VSI-2015-0167-OF de 16 de septiembre de 2015, recibido en el SERCOP el 22 de los mismos mes y años, el Ministerio del Interior informó que los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, previo a la contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada, deberán requerir el informe y autorización emitido por dicho Ministerio;
- Que,** el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en ese Código y las normas técnicas; así mismo, es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Resolución es aplicable de manera obligatoria, para todos los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social que lleven a cabo procedimientos de contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Art. 2. Autorización.- Previo al inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las



entidades contratantes señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior.

Art. 3.- Publicación.- El informe y autorización emitidos por el Ministerio del Interior deberán ser publicados por parte de las entidades contratantes en el portal institucional del SERCOP conjuntamente con la documentación habilitante del procedimiento de contratación.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP la supervisión, monitoreo y control para la aplicación de la presente Resolución y ejecute las medidas que correspondan por inobservancia de la misma.

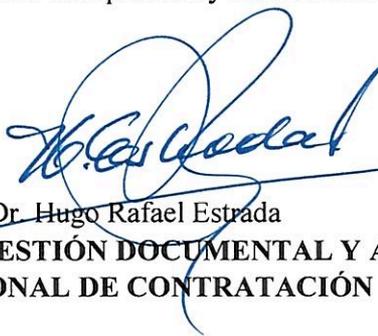
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal Institucional del SERCOP, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **24 SEP 2015**



Ec. Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, **24 SEP 2015**



Dr. Hugo Rafael Estrada
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



